

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01204 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DAMIAN ALEJANDRO LANDINEZ ROMERO

Subsanada la demanda y conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **DAMIAN ALEJANDRO LANDINEZ ROMERO** por la siguiente obligación contenida en los siguientes pagarés:

I. PAGARE No. 458122432:

1.1.- Por la suma de **\$32.622.948,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.3.- Por la suma de **\$14.305.714.00 M/Cte.**, por concepto de 39 cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No.	VTO	CUOTA	PLAZO	No.	VTO	CUOTA	PLAZO
1	16/08/2019	\$ 0,00	\$ 1.106.957,00	21	16/04/2021	\$ 374.211,00	\$ 732.745,00
2	16/09/2019	\$ 107.568,00	\$ 999.389,00	22	16/05/2021	\$ 382.194,00	\$ 724.762,00
3	16/10/2019	\$ 255.918,00	\$ 851.038,00	23	16/06/2021	\$ 390.347,00	\$ 716.609,00
4	16/11/2019	\$ 261.378,00	\$ 845.578,00	24	16/07/2021	\$ 398.675,00	\$ 708.281,00
5	16/12/2019	\$ 266.954,00	\$ 840.002,00	25	16/08/2021	\$ 407.180,00	\$ 699.776,00
6	16/01/2020	\$ 272.649,00	\$ 834.307,00	26	16/09/2021	\$ 415.866,00	\$ 691.090,00
7	16/02/2020	\$ 278.465,00	\$ 828.491,00	27	16/10/2021	\$ 424.738,00	\$ 682.218,00
8	16/03/2020	\$ 284.406,00	\$ 822.550,00	28	16/11/2021	\$ 433.799,00	\$ 673.157,00
9	16/04/2020	\$ 290.473,00	\$ 816.483,00	29	16/12/2021	\$ 443.054,00	\$ 663.902,00
10	16/05/2020	\$ 296.670,00	\$ 810.286,00	30	16/01/2022	\$ 452.505,00	\$ 654.451,00
11	16/06/2020	\$ 302.999,00	\$ 803.957,00	31	16/02/2022	\$ 462.159,00	\$ 644.797,00
12	16/07/2020	\$ 309.463,00	\$ 797.493,00	32	16/03/2022	\$ 472.018,00	\$ 634.938,00
13	16/08/2020	\$ 316.065,00	\$ 790.891,00	33	16/04/2022	\$ 482.088,00	\$ 624.868,00
14	16/09/2020	\$ 322.807,00	\$ 784.149,00	34	16/05/2022	\$ 492.373,00	\$ 614.583,00
15	16/10/2020	\$ 329.694,00	\$ 777.262,00	35	16/06/2022	\$ 502.877,00	\$ 604.079,00
16	16/11/2020	\$ 336.727,00	\$ 770.229,00	36	16/07/2022	\$ 513.605,00	\$ 593.351,00
17	16/12/2020	\$ 343.911,00	\$ 763.045,00	37	16/08/2022	\$ 524.561,00	\$ 582.395,00
18	16/01/2021	\$ 351.248,00	\$ 755.708,00	38	16/09/2022	\$ 533.752,00	\$ 571.204,00
19	16/02/2021	\$ 358.741,00	\$ 748.215,00	39	16/10/2022	\$ 547.182,00	\$ 559.774,00
20	16/03/2021	\$ 366.394,00	\$ 740.562,00		TOTAL	\$ 14.305.714,00	\$ 28.863.572,00

1.4.- Por la suma de **\$28.862.572.00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de ejecución.

II.PAGARE 1010203141

2.1.- Por la suma de **\$12.547.413,00 m/cte.**, por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad, 3 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

2.3.- Por la suma de **\$1.208.954,00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que proceda iniciar gestiones pertinentes a fin de notificar a la parte demandada. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3a65127fca49b8e94b8ada3b9726920f95410d81d5ad0e0884ec1b4f44c4fc**

Documento generado en 18/04/2023 02:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>